

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No.652

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, Veintiuno (21) de Junio del año Dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

*Demandante: LINA JOHANA CORREA ORTIZ en calidad de cuidadora de
NNA M.J.G.R*

Demandado: OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00022-00

Una vez allegada la respuesta por parte del Grupo de prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, donde informan teléfono y dirección física del señor OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.223.989, se dejara a disposición de la parte interesada y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del aquí demandado, se ordenará la realización de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR a disposición de la parte interesada el oficio emitido por el Grupo de prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio y la demanda al señor OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.223.989, para lo cual debe aportar al juzgado la constancia de remisión y recibido del mismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy JUNIO 22 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 087 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be44834a5a639d809c9d0a44bd1798c98fbc994f733915bd9211c1262069f3c**

Documento generado en 21/06/2023 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>